



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL

Resolución de Integración No. 12520 oct. 28 de 2002

N.I.T. 890270004-6 | DANE No. 166081000571

Email: info@industrial.edu.co | Dirección: Cra. 28 53-08 Ciudad Bolívar
Barrancabermeja, Santander

REGIMEN ESPECIAL – MANUAL DE CONTRATACION

CONTRATO DE SUMINISTRO 009-2026

1

Página de 1

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA
NIT	890270004-6
ADMINISTRADOR DEL GASTO	LEONARDO MATEUS BEDOYA
CC N°	91.485.649
DIRECCIÓN	Carrera 28 #53-08 Barrio Galán
CORREO ELECTRONICO	rectoria@industrial.edu.co
CONTRATISTA	JUAN DARIO DIAZ PRADA
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.098.639.310 expedida en Barrancabermeja
DIRECCIÓN	Carrera 27 # 31-75 BARRIO CENTRO DE GIRÓN -SANTANDER
TELEFONO O CELULAR	3152682461
CORREO ELECTRÓNICO	dadipra@hotmail.com
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$6.242.000)
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE PIEZAS Y ACCESORIOS PARA LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA DE MARCHA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA.
PRESUPUESTO	CDP No 26-00011, FECHA DE EXPEDICIÓN: 14 DE ABRIL DE 2026, FUENTE DE FINANCIACIÓN: R002 TRANSFERENCIA POR GRATUIDAD - SSF, CODIGO DEL PRESUPUESTO: 2.1.2.01.01.004.01.02, RUBRO DEL PRESUPUESTO: INSTRUMENTOS MUSICALES. POR VALOR DE \$6.242.000.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) DIAS CALENDARIOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
SUPERVISOR:	GUILLERMO RUEDA GLOTTMANN Almacenista

Entre los suscritos a saber, **LEONARDO MATEUS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No 91.485.649 de Bucaramanga, quien obra en calidad de rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL** con NIT 890270004-6 quien en adelante para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** de una parte y **JUAN DARIO DIAZ PRADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.639.310 expedida en Bucaramanga, propietario del establecimiento de comercio **MUSIDEPORTES**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** SUMINISTRO DE PIEZAS Y ACCESORIOS PARA LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA BANDA DE MARCHA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA. **SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá suministrar los elementos dentro de la ejecución contractual los descritos a continuación.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	BOQUILLA PARA TROMBON 12 C CAÑO DELGADO	UND	7
2	SALIVERIOS PARA TROMBON	UND	7
3	BOQUILLA PARA TROMPETA 7C	UND	6
4	GRASA PARA VARA DE TROMBON MARCA BACH	UND	2
5	ACEITE BACH PARS EMBOLO DE TROMPETA TUBA Y BOMBARDINO	UND	3

(¡SER INDUSTRIALISTA, ORGULLO QUE PESA!)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL

Email: info@industrial.edu.co | Dirección: Cra. 28 53-08 Ciudad Bolívar
Barrancabermeja, Santander



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL

Resolución de Integración No. 12520 oct. 28 de 2002

N.I.T. 890270004-6 | DANE No. 168081000571

Email: info@industrial.edu.co | Dirección: Cra. 28 53-08 Ciudad Bolívar
Barrancabermeja, Santander

REGIMEN ESPECIAL - MANUAL DE CONTRATACION

2

CONTRATO DE SUMINISTRO 009-2026

Página de 1

6	CAJA DE CAÑAS No 3 Y 2,5 Clarinete 5Y5	UND	1
7	MEDIA CAJA DE CAÑAS PARA SAXO ALTO 2,5	UND	1
8	CUCARRON CON PUENTE BOMBO Y SUS RESPECTIVOS TORNILLOS	UND	20
9	TORNILLO CORTO PARA REDOBLANTE CAJA SINFONICA T ALTA TESION	UND	114
10	PRESILLAS PARA TORNILLO	UND	50
11	JUEGO DE ZAPATILLAS PARA CLARINETE	UND	1
12	JUEGO DE ZAPATILLAS PARA SAXO ALTO	UND	1
13	CORREA PARA SAXO ALTO	UND	2
14	PAR BAQUETAS PUNTA DE NYLON	UND	14
15	CORREA PORTA LIRA BLANCO EN CUERO FORRADO EN CHAROL	UND	8
16	GOLPEADOR PARA LIRA	UND	8
17	TUBO DE ALUMINIO PARA SOPORTE LIRAS TENOR	UND	4

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$6.242.000)**. La IE TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL pagará de la siguiente forma: El cien por ciento (100%) del valor total del contrato se cancelará mediante UN (1) ÚNICO PAGO, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos del caso, la aprobación por parte del supervisor del contrato y el ingreso de los elementos al almacén y suscripción del acta de recibo final y liquidación, con la presentación de factura y/o documento equivalente, debidamente diligenciada y legalizada, acompañada de la constancia, comprobante o consignación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social con su correspondiente planilla de autoliquidación, certificación de aportes y/o declaración juramentada de aportes al sistema de seguridad social integral. EL único pago estará supeditados al recibo a satisfacción del almacén de la Institución Educativa y contarán con el VBO del Supervisor del Contrato e informes del cumplimiento de las actividades contractuales.

PARAGRAFO 1: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal. **PARAGRAFO 2: VALOR.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO 3: DOCUMENTOS SOPORTES:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás documentos requeridos para el pago. **PARAGRAFO 4. El CONTRATISTA autoriza a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,** para que por intermedio de la pagaduría efectúe los desembolsos a su favor por concepto de los gravámenes que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que haya definido la disposición que dio origen al gravamen. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato será por **CINCO (05) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de la ejecución de los servicios en la forma pactada en esta convocatoria y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el CONTRATISTA se compromete a: **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Informar oportunamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. b) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; c) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Institución Educativa y a la Autoridad competente, si ello ocurriera. En caso contrario, a la Institución Educativa declarará la caducidad del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

USER INDUSTRIALISTA. ORGULLO QUE PESAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL

Email: info@industrial.edu.co | Dirección: Cra. 28 53-08 Ciudad Bolívar
Barrancabermeja, Santander



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL

Resolución de Integración No. 12520 oct. 28 de 2002

N.I.T. 890270004-6 | DANE No. 168081000571

Email: info@industrial.edu.co | Dirección: Cra. 28 53-08 Ciudad Bolívar

Barrancabermeja, Santander

REGIMEN ESPECIAL – MANUAL DE CONTRATACION

3

CONTRATO DE SUMINISTRO 009-2026

Página de 1

1) Realizar la entrega de los elementos de conformidad con las especificaciones técnicas de la cláusula segunda del presente contrato. 2) La IE TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL, a través de la supervisión del contrato, se reserva el derecho de rechazar aquellos elementos que a su juicio sean inadecuadas, insuficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de la obra. 3) Facilitar a la IE TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL, la supervisión, e inspección de los elementos suministrados. 4) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato. 4. Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato. 5. Recibir todos los entregables que en desarrollo de deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor. 6. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. 7. EL CONTRATANTE efectuará los registros presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios contratados. **CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula primera del presente contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o los empleados de sus subcontratistas, a la Institución Educativa en la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o ante terceros por los daños especiales imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la ley. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas: Por vencimiento de termino de ejecución, por mutuo acuerdo, por aplicación de la caducidad o declaratoria de incumplimiento del contrato y por las demás causales prevista en la Ley. **CLAUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL.** En el evento de incumplimiento a cargo del CONTRATANTE o del CONTRATISTA, deberá pagarse a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, un 10% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar con base en el presente documento el cual presta mérito ejecutivo, sin perjuicio de las responsabilidades solidarias, económicas y disciplinarias generadas por las acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones. **CLAUSULA DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** CDP No 26-00011, FECHA DE EXPEDICIÓN: 14 de abril de 2026, FUENTE DE FINANCIACIÓN: R002 Transferencia por Gratuidad- SSF, CODIGO DEL PRESUPUESTO: 2.1.2.01.01.004.01.02, RUBRO DEL PRESUPUESTO: Instrumentos musicales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESION:** El presente contrato no podrá ser cedido, ni subcontratar total o parcialmente el objeto del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTIAS:** De conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad, las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 SMMLV. La I.E. considera que no es necesario pedir pólizas de garantía, de conformidad con el análisis de riesgo efectuado por la Institución éste se considera mínimo, adicionalmente, el pago del contrato se efectuará únicamente cuando exista un recibido a satisfacción del objeto contractual por parte de la entidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION.** La Institución Educativa Técnico Superior Industrial del Municipio de Barrancabermeja ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del Rector de la Institución Educativa, o quien este designe quien contará con el apoyo a la supervisión de los coordinadores de sede de la Institución educativa. El Supervisor deberá

¡SER INDUSTRIALISTA, ORGULLO QUE PESA!

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL

Email: info@industrial.edu.co | Dirección: Cra. 28 53-08 Ciudad Bolívar

Barrancabermeja, Santander

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL Resolución de Integración No. 12520 oct. 28 de 2002 N.I.T. 890270004-6 DANE No. 168081000571 Email: info@industrial.edu.co Dirección: Cra. 28 53-08 Ciudad Bolívar Barrancabermeja, Santander	
	REGIMEN ESPECIAL – MANUAL DE CONTRATACION	
	CONTRATO DE SUMINISTRO 009-2026	
	4 Página de 1	

ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le impartan por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor del caso, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Institución Educativa. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio del Rector de la Institución, quien representará los intereses de la Institución.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.

PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y los registros presupuestales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barrancabermeja y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado del presente documento.

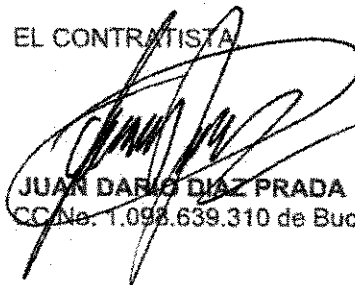
Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Barrancabermeja a los veinte (20) días del mes de abril de 2026.

EL CONTRATANTE,



Ing. LEONARDO MATEUS BEDOYA
Rector y Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA



JUAN DARIO DIAZ PRADA
C.C. No. 1.098.639.310 de Bucaramanga

Proyectó: Diana Ortega; Abogada Externa